

CÓMO CAMBIAR UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN CONFORME A LA LEY DE PREVENCIÓN DEL ABUSO INTRAFAMILIAR

INSTRUCCIONES

Los trámites varían de un tribunal a otro. Pregunte en su tribunal sobre las instrucciones de presentación.

NOTA IMPORTANTE

INFORMACIÓN QUE DEBE MANTENERSE CONFIDENCIAL

No debe dar cierta información (“información personal confidencial”) en los documentos que presente o entregue en el tribunal, sino suministrar dicha información en un Formulario de Información Confidencial (FIC). La “información personal confidencial” incluye el número de seguro social; fecha de nacimiento; número de la licencia de conducir; nombre del empleador, dirección, y teléfono. También aplica a información referente a una de las partes o sus hijos. En el alegato o documento donde figuraría esa información personal confidencial, usted debe anotar que la información se ha suministrado por separado conforme a [UTCR 2.130](#).

Reglas y formularios pertinentes

[UTCR 2.130](#) - Formularios de información confidencial de derecho de familia

[UTCR Formulario 2.130.1](#) – Formulario de información confidencial (FIC) de derecho de familia

[UTCR Formulario 2.130.3](#) – Notificación de orden de prohibición de divulgación de derecho de familia.

¿PUEDO HACER QUE SE CAMBIE UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

Sí, pero sólo se pueden cambiar ciertas disposiciones. Estas son: 1) la custodia y tiempo para la crianza de los hijos, 2) sacar al demandado del hogar, 3) restricciones del demandado a otros lugares, o 4) contacto del demandado en persona, por teléfono, o por correo. Una persona puede pedir estos cambios en una orden de restricción en cualquier momento al terminar el plazo de 30 días que tiene el demandado para solicitar una audiencia (siempre y cuando la orden no se haya vencido ni el juez la haya quitado).

¿CÓMO PIDO UN CAMBIO A LA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

El juez podrá firmar una orden a solicitud del peticionario haciendo las condiciones menos restrictivas sin necesidad de audiencia.

Modificación de una Orden de Restricción			
	Si quiere cambiar la custodia o tiempo de crianza:	Si quiere condiciones <i>menos</i> restrictivas sobre la salida del hogar, restricción de lugares o contacto:	Si quiere condiciones <i>más</i> restrictivas sobre la salida del hogar, restricción de lugares o contacto:
Si usted es el peticionario:	USE: Petición, Declaración y Orden de exposición de motivos: Modificación de una Orden de Restricción del paquete #2.	USE: Petición y declaración del peticionario para condiciones menos restrictivas; y la Notificación al demandado /solicitud de audiencia para condiciones menos restrictivas del paquete #2.	USE: Petición, Declaración y Orden de exposición de motivos: Modificación de una Orden de Restricción del paquete #2.
Si usted es el demandado:	USE: Petición, Declaración y Orden de exposición de motivos: Modificación de una Orden de Restricción del paquete #2.	USE: Petición, Declaración y Orden de exposición de motivos: Modificación de una Orden de Restricción del paquete #2.	USE: Petición, Declaración y Orden de exposición de motivos: Modificación de una Orden de Restricción del paquete #2.

Si usted llena la Petición, Declaración ante notario y Orden de exposición de motivos re: Modificación de la orden de restricción, el juez firmará una orden para que la otra parte comparezca. Algunos tribunales fijan una audiencia al momento de presentar los papeles aunque otros no lo hacen sino hasta que la otra persona haya sido notificada y se le hayan dado 30 días para contestar. Averigüe con el actuario judicial del condado que emitió la orden para asegurarse de hacer el trámite correcto.

¿QUÉ PASA DESPUÉS?

Luego de presentar los papeles, un funcionario del tribunal le sacará copias. Usted deberá hacer que el Sheriff, un notificador particular de procesos o un adulto mentalmente competente, mayor de 18 años, le entregue personalmente una de las copias a la otra persona, siempre y cuando el notificador viva en el estado donde se entreguen los papeles. Usted mismo no puede entregar los papeles. El notificador debe llenar y presentar en el tribunal una Declaración de notificación efectuada. El paquete contiene un formulario, pero algunos notificadores usan los suyos propios.

Si se fija una audiencia, es muy importante que usted asista, de lo contrario el juez podrá desestimar su solicitud. **Asegúrese de que el tribunal siempre tenga su dirección y teléfono de contacto para que reciba notificación de cualquier audiencia.**

Si su paquete incluye un formulario de “Orden posterior a audiencia”, debe traerlo a la audiencia pues el juez tendrá que escribir su decisión en el formulario y firmarlo. Si no puede ir a la audiencia debido a una emergencia, llame al actuario del tribunal de inmediato. Si usted ha solicitado estos cambios en un tribunal donde no se fija audiencia, sírvase comunicarse con el actuario judicial para asegurarse de seguir los procedimientos correctos.

Si su tribunal no fija audiencia hasta que la otra parte haya contestado, y la otra parte NO ha presentado una contestación en un plazo de 30 días luego de recibir los papeles, usted será responsable de entregar el formulario de “Orden posterior a audiencia” para que el juez lo firme. El actuario del tribunal le podrá decir dónde presentar la orden.

¿NECESITO UN ABOGADO?

Si tiene preguntas sobre cómo funciona la ley o lo que significa, quizá necesite hablar con un abogado. No se requiere que usted tenga abogado para cambiar la orden de restricción, pero puede hacer que un abogado le represente o ayude si desea. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, puede llamar al servicio de referencias del Colegio de Abogados del Estado de Oregon al 503.684.3763 ó 800.452.7636. Si cree que no cuenta con los recursos para pagar un abogado, pregúntele al personal del tribunal si su área ofrece programas de servicios legales (consultorio jurídico) que le puedan ayudar.

¿Y SI NECESITO ALGUNA ADAPTACIÓN ESPECIAL O UN INTÉRPRETE?

Si tiene una discapacidad y necesita alguna adaptación especial, o no habla inglés y necesita un intérprete, debe informárselo al juez lo más pronto posible, como mínimo cuatro días antes de su audiencia. Dígale al actuario que usted tiene una discapacidad y qué tipo de ayuda necesita o prefiere, o qué idioma habla.